



Artículo 38. El Departamento de Recursos Materiales tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Revisar el seguimiento de los indicadores de servicios, proporcionados por Recursos Materiales y Servicios del Gobierno del Estado para el trámite y control ante la Secretaría de Finanzas;
- II. Revisar que todas las áreas cuenten con todos los servicios necesarios para el desempeño de sus funciones dentro del ICATLAX;
- III. Atender las solicitudes de requerimiento dentro y fuera de la dependencia, tales como, ordenes de servicio, órdenes de reparaciones vehiculares, solicitudes de compra, gestiones ante diferentes dependencias gubernamentales;
- IV. Ejercer el presupuesto para la adquisición de productos consumibles en coordinación con el área de Recursos Materiales y Servicios del Gobierno del Estado;
- V. Establecer mecanismos de control de los bienes muebles y vehículos que haya adquirido el ICATLAX, para el desarrollo de las actividades en cada una de las unidades administrativas de dicha institución;
- VI. Las demás que le señalen el Director de área que sean afines al Departamento y otras disposiciones normativas aplicables.